

Boletín Oficial

D. Germán
Diputado

13 Arroyo del

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 169.

Viernes 21 de Octubre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose padecido un error material en la publicación del Real decreto disponiendo que el Infante D. Alfonso, primogénito de Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), goce los honores que le corresponden como inmediato sucesor á la Corona, inserto en la «Gaceta» de ayer, se reproduce á continuación, debidamente rectificado.

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del art. 4.º del Real decreto de 22 de Agosto de 1880, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Infante don Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponde como inmediato sucesor á la Corona.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

SANIDAD

CIRCULAR

El Alcalde de la ciudad de Plasencia participa á este Gobierno que el ganado lanar perteneciente á D. Pedro Rodríguez Mateo que pasta

en la dehesa de D. Angel González Moya, sita en dicho término, denominada «Fuentidueñas», se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 20 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Otra.

El Alcalde de Casas de Millán, participa á este Gobierno que el ganado lanar de la propiedad de don Ruperto Sánchez Gil, vecino de Béjar, que pasta en su dehesa denominada «Tora o Encinar», sita en dicho término de las Casas, se halla infestado de viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 21 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Circular.

Pera el más exacto cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión del 12 de los corrientes á consecuencia de las diferentes reclamaciones formuladas por los Maestros de primera enseñanza ante dicha Corporación, sobre el pago de la casa habitación que ocupan indicados funcionarios, y siendo obligatorio en los respectivos Ayuntamientos el satisfacer directamente, el importe del referido emolumento, he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes, por lo que relación hace con la mayor puntualidad, en satisfacer tan preferente atención; previniéndoles que, en caso de tener que entender en nuevas reclamaciones de esta índole, emplearé contra los morosos é infractores de las leyes de contabilidad, los procedimientos de mayor rigor que me permitan las disposiciones vigentes.

Cáceres 18 de Octubre de 1904.—El Gobernador JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Circular.

A fin de resolver con la urgencia

y precisión debidas cualquier motivo ó dificultad que existiera para que las clases nocturnas para adultos funcionen con la regularidad debida he dispuesto, á propuesta de la Inspección de primera enseñanza, que en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL, los señores Alcaldes y Maestros de aquellos pueblos donde por cualquier circunstancia no vinieren dándose dichas clases, lo pongan en conocimiento de este Gobierno con exposición de las causas que se opusieran á la práctica de tan preciosa beneficiosa institución; previniéndoles que en el caso contrario, emplearé los procedimientos de mayor rigor contra los morosos en tan importante servicio.

Cáceres 18 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Circular.

Reformas Sociales.

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Noviembre la renovación de la mitad de la parte electiva de las Juntas locales de Reformas Sociales, los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las mismas, se servirán cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto del año corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 9 del mismo mes, á cuyo efecto convocarán y reunirán las Juntas el día 8 del citado mes de Noviembre para proceder á la designación en la forma que previene la disposición décima de los Vocales, Patronos y Obreros, efectivos y suplentes que han de cesar en sus cargos en fin de Diciembre; el día 15 y previa la correspondiente convocatoria deberán asimismo ser elegidos los nuevos Vocales, teniendo presente en los pueblos de escaso vecindario, la disposición tercera. En el mismo día nombrará cada Junta un Delegado de entre sus Vocales en la forma y á los fines que preceptúan la Real orden de 9 de Junio de 1900, en su regla sexta, número primero y disposición décima séptima de la citada Real orden de 3 de Agosto del año actual.

Del acta de la elección y sus incidencias me remitirán al siguiente

día copia certificada y de quedar enterados de la presente circular darán cuenta á este Gobierno á vuelta de correo.

Cáceres 17 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Médicos titulares de España.

(Continuación.)

CAPÍTULO IV

DE LOS CONCURSOS Y DE LOS CONTRATOS CON LOS MUNICIPIOS

Art. 39. La Junta de gobierno y Patronato hará público á su vez en la GACETA, Boletines Oficiales y periódicos profesionales la vacante, para el completo conocimiento de los que, perteneciendo al Cuerpo, ya en activo, ya en calidad de aspirantes, con el debido título de aptitud, pueda optar á ellas.

Art. 40. El Ayuntamiento encargado de resolver el concurso, una vez recibido el certificado anteriormente señalado de la Junta de gobierno y Patronato, procederá inmediatamente en sesión extraordinaria convocada al efecto, en unión de la Junta de asociados, á elegir libremente el Médico titular entre los concursantes, que habrá de ser precisamente individuo que pertenezca al Cuerpo de Médicos titulares en activo ó en expectación de destino, según la certificación expedida por la Junta de Patronato.

Art. 41. En el plazo de cuarenta y ocho horas, el acuerdo del nombramiento se comunicará á la Junta de gobierno y Patronato, debiendo el interesado presentarse á tomar posesión y formalizar el contrato en el plazo máximo de treinta días.

El contrato habrá de estipularse conforme al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad vigente y al reglamento de 14 de Junio 1891, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el artículo 43 de este reglamento.

Art. 42. Si en el acuerdo del nombramiento se infringiese lo preceptuado en este reglamento, ó si el elegido no reuniera la condición esencial de pertenecer al Cuerpo de

Médicos titulares, el Gobernador anulará el acuerdo á las veinticuatro horas de tener conocimiento de la extralimitación, aperebiendo al Ayuntamiento y obligándole á que sin demora alguna nombre de nuevo entre los mismos concursantes declarados con actitud legal por la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 43. Las vacantes de los Médicos titulares se producirá por las causas siguientes.

- 1.ª Por fallecimiento del Médico.
- 2.ª Por mutuo consentimiento del Médico y del Ayuntamiento.
- 3.ª Por haberse cumplido el plazo señalado en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la Instrucción de 1904.
- 4.ª Por haber sido nombrado Médico titular de otro municipio.
- 5.ª Por haberse cumplido alguna de las cláusulas rescisorias que de común acuerdo hayan aceptado en su contrato el Médico titular y el Ayuntamiento.
- 6.ª Por separación justificada del Médico titular, acordada por el Ayuntamiento ó por la Junta de Patronato.

Para la separación será requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo, en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados. Contra el acuerdo de la Corporación indicada se podrá recurrir ante el Gobernador civil, quien oirá necesariamente, antes de resolver el recurso, á la Junta provincial de Sanidad, á la Junta de Patronato y á la Comisión provincial, fijándose un plazo máximo de quince días á cada entidad para que emitan sus informes, y recibidos éstos, resolverá terminando con su providencia, la vía gubernativa, pudiendo el Médico ó la Junta de Patronato á su nombre, y el Ayuntamiento en su caso, recurrir contra su resolución al Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Mientras el expediente tiene resolución definitiva, el Médico seguirá desempeñando su destino, á no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente á su suspensión al Ayuntamiento ó al Gobernador que lo haya acordado.

Art. 44. El titular que cese en la plaza declarada vacante, y en caso de defunción el del partido más próximo, tendrá la obligación de comunicar también la vacante á la Junta de Gobierno y Patronato.

Art. 45. Los Ayuntamientos no podrán disminuir en sus presupuestos la consignación que actualmente tengan para retribución de Médicos titulares sin la formación del oportuno expediente, en el que se justifique la necesidad de la medida y en el que se oirá al Médico, á la Junta Provincial de Sanidad y á la Comisión provincial, sometiéndolo á la aprobación del Gobernador, quien comunicará su providencia á la Junta de Patronato, no autorizando dicha Autoridad ningún presupuesto municipal en el que se haya infringido esta disposición.

Art. 46. Una vez formalizado contrato de un titular con un Ayuntamiento, deberá aquél enviar copia inmediatamente del mismo á la Junta de Patronato y gobierno, quien archivará estos documentos ordenadamente, con objeto de acudir á ellos, para las ulteriores comprobaciones

de clasificaciones, litigios y reclamaciones de derechos.

(Se continuará)

REGIMIENTO DE PONTONEROS

Anuncio

Debiendo cubrirse en el Regimiento de Pontoneros una plaza de maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1,100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento inserto en la Colección Legislativa del Ejército número 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las Oficinas de dicho Regimiento, en los Regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado, estarán en poder del Sr. Coronel del Regimiento de guarnición en Zaragoza antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904. —El Comandante Mayor, Antonio Mayandía. — V.º B.º, el Coronel, E. Lizaso.

DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 23 de Abril de 1904.

Reunidos á la hora de las veintuna, bajo la presidencia del señor presidente D. Eustasio de la Calle Flores, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo la aprobación del acuerdo interino tomado por la Comisión provincial en 22 de Enero último, por el cual resolvió reclamar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, la liquidación de los trabajos realizados en los caminos vecinales, á fin de que por el Sr. Presidente, Ordenador de pagos de la Diputación, se pueda abonar la parte correspondiente á la subvención concedida; la del proyecto de locales para las escuelas que la Diputación viene sosteniendo en varias aldeas del territorio de las Hurdes, formado por el Arquitecto provincial en virtud de lo acordado por la Corporación en 3 de Octubre anterior y que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública la subvención del 50 por 100 de la construcción de la obra, con reserva á la Comisión provincial de la facultad de determinar, con vista de antecedentes, la localidad donde deba construirse la primera escuela, teniendo en cuenta las bases fijadas al organizar la enseñanza, en dicha comarca; y reduciendo la longitud que excede la propuesta de caminos vecinales que la Diputación acordó en 28 de Octubre del año último, á los 200 kilómetros asignados definitivamente á esta provincia, excluyendo los que han sido ya aprobados por la Dirección general, en la forma siguiente: 8 000 mil metros en el de Alcántara á Ceclavin; 13.131 en el de Moraleja

á Cilleros; 6.000 desde Talaván á enlazar con la carretera en construcción de Cáceres á Torrejón el Rubio; 6.000 desde Zorita á Garciaz; 9.267 del de la carretera de Madrid á Portugal á la barca de Alarza en el río Tajo; 3.000 del de Oliva á Plasencia; 1.955 en el de Hervás á Cabezuela en su primer trozo; 3 000 en el de Santibáñez el Bajo á Oliva, y 2 000 del de Casar de Palomero á la carretera de Valverde del Fresno á Hervás en su primer trozo, que en junto reúnan los 52 kilómetros 353 metros en que excede la propuesta de esta Diputación aludida, á los 200 kilómetros concedidos á la provincia.

Dada cuenta de una solicitud que dirijen á la Diputación los empleados de la misma, D. Manuel Ramos Simón, D. Leopoldo Hurtado y don Francisco Rodríguez, interesando se consigne en el futuro presupuesto adicional al del actual ejercicio primero y después en el ordinario para 1905, la cantidad necesaria para que les pueda ser abonado el aumento gradual de sueldo que en el año anterior les fué concedido y que sin duda alguna por una equivocada inteligencia del concepto de dicho aumento, fué eliminada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la partida que se consignó para dicha atención en los presupuestos adicionales al del ejercicio del año anterior y en el del corriente; se acordó acceder á lo solicitado y que por la Contaduría se tenga presente esta resolución, para que en los dos futuros presupuestos aludidos figuren las consignaciones correspondientes.

Seguidamente y sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, denegando el ingreso en el Hospicio de Plasencia de las niñas Felisa y Ricarda Sánchez Costa, de once y nueve años de edad respectivamente; proponiendo la concesión de lactancia por cuenta de los fondos de la provincia para uno de los dos niños gemelos dados á luz por María Josefa Morales Alpuente, esposa de Juan Calle Olivares, vecino de Logrosán, y Gumersinda Alvarez González, mujer de Andrés Marcos, que lo es de Naval Moral, interin y justifiquen la existencia de aquellos y el relativo al prohijamiento de una huérfana de seis á doce años de edad, solicitado por Pedro Bravo Arias, vecino de Villamesías, en unión de su esposa Catalina Casco; y el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del acuerdo interino tomado por la Comisión provincial en 19 de Diciembre último, resolviendo remitir á la Delegación de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Navas del Madroño, solicitando perdón de la contribución por daños causados en aquel término por la langosta.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que se agreguen los señores Diputados de la Comisión de Fomento á la de Gobernación, á fin de que puedan ser despachados los asuntos pertenecientes á la misma, por no haber concurrido á esta reunión suficiente número de ellos y dictámenes de aquella puedan ser autorizados por el número necesario y poder dar de ellos cuenta.

Seguidamente y sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación en que se propone la concesión del aumento gradual de sueldo del 20 por 100

sobre su haber de plantilla á D. Félix Polo Albillo, Practicante mayor de este Hospital provincial y Domingo Gómez Ontiveros, enfermero en dicho Establecimiento, al primero desde el día 5 del mes actual en que cumplió diez años de servicios efectivos en dicho destino y con el haber que hoy disfruta, y al segundo desde el día 5 de Mayo venidero en que cumplirá los diez años en su cargo, y un 10 por 100 á más del 20 que disfruta á D. Julián Liberal, escribiente de la Contaduría, abonable desde el día 5 de Diciembre próximo pasado que cumplió quince años de servicios con el mismo sueldo, consignándose en el primer presupuesto que se forme, la cantidad necesaria para esta atención.

A continuación se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Fomento.

La Comisión de Fomento se ha enterado de la comunicación del señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Marzo próximo pasado, en que manifiesta que en vista de los deseos expresados por esta Diputación de elevar á superior la Escuela Normal de Maestras que sostiene, debe tener en cuenta que para que el Ministerio mencionado apruebe dicha elevación es preciso que se consigne en el presupuesto provincial aprobado por el Ministerio de la Gobernación la cantidad anual á que asciende la plantilla que acompaña; que arroja un total de 19.700 pesetas, y que se comprometa á ingresarla en las Arcas del Tesoro. La Diputación por su acuerdo de 3 de Octubre de 1902, disponía la elevación á Superior de la Escuela Elemental de Maestras, ofreciendo incluir en sus presupuestos la diferencia de gasto que ocasiona, entre la cantidad que hoy se le exige para pago de Escuelas Normales y la dotación de una Escuela Elemental de Maestros y otra Superior de Maestras, que, de aceptarse la propuesta quedarían establecidas en esta provincia, acuerdo que se reiteró y explicó en la exposición dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Ramo por el Sr. Presidente en 4 de Julio de 1903, sin que respecto de ella se halla comunicado á la Diputación resolución alguna. Ahora bien, la comunicación de la Subsecretaría determina sólo la que importa la dotación de una Escuela Superior de Maestras, prescindiendo de la que en la actualidad la provincia satisface para el sostenimiento de la Escuela Normal Elemental que hoy funciona, y que al establecerse la Superior quedaría necesariamente suprimida. Y como no podemos admitir siquiera la posibilidad de que se pretenda que para tener una Escuela Superior la provincia satisfaga al Estado la dotación de dos: una con arreglo al plan anterior, al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y otra Superior ajustada á ese mismo plan, para no tener más que una, de ahí que los que suscriben entiendan necesario pedir aclaración á la comunicación de la Subsecretaría al principio extractada. Para ello hay que tener en cuenta además que como es racional y justo el Real decreto citado, no exigía á las Diputaciones para elevar á Superiores sus Escuelas Normales la consignación en presupuesto de la plantilla ó dotación de aquéllas, sino solo de la diferencia de lo que abonaban por tal concepto, y el mayor gasto que por aumento de enseñanza se ocasionaría. Hay que tener en cuenta así mismo que como

la variación acordada en la categoría de la Escuela no podría implantarse ni por tanto regir más que por años Académicos y éstos empiezan en 1.º de Octubre, el primer año en que se instalara la Escuela Superior no podría ser exigible á la Diputación más que un trimestre del aumento que ocasione la repetida Escuela Normal Superior de Maestras. En resumen, la Comisión entiende y propone á la Diputación se sirva acordar: Primero. Mantener íntegramente el acuerdo que adoptó en 3 de Octubre de 1902, y segundo. Que se solicite del Sr. Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes aclaración á su comunicación, rogándole se sirva expresar si para el sostenimiento de la Escuela Normal Superior de Maestros se ha de tener en cuenta á la Diputación la cantidad que hoy ingresa para el sostenimiento de la Escuela Normal que funciona, ó además de ingresar ésta tiene que presupuestar íntegro el importe de la nueva plantilla, y también si en el primer año bastará consignar en el presupuesto provincial la cuarta parte del mayor gasto anual que ocasione la elevación á Superior de la Escuela Normal Elemental de Maestras. La Diputación no obstante resolverá

Palacio provincial 22 de Abril de 1904.—Florencio Durán.—Fernando Enriquez.—Alejandro Sánchez Breña.—Germán Millán y Petit.—Juan Alonso »

Abierta discusión por el Sr. Presidente, el Sr. Grande hizo uso de la palabra con la venia de S. S., haciendo historia del asunto y gestiones practicadas cerca del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, para que aclarase las dudas surgidas á la Diputación en cuanto á las consignaciones que debieran figurarse en su presupuesto para poder elevar á Superior la Escuela Normal elemental de Maestras, establecida conforme á las prescripciones vigentes, sin que se obtuviera contestación alguna; que las practicadas más tarde por las Profesoras de dicha Escuela, han dado por resultado la comunicación dirigida por el Sr. Subsecretario de Instrucción pública al Sr. Presidente de esta Corporación, de que se hace mención en el dictamen, con el cual está conforme en sus dos primeras conclusiones, y no así con la última por entender atento solo al beneficio que con ello había de reportar á la enseñanza, que desde luego debiera consignarse en el presupuesto la cuarta parte del mayor gasto anual que ocasione la elevación á Superior de la Escuela Normal Elemental de Maestras, pues él supone que no ha de pretender el Estado percibir el importe de la plantilla de la Escuela Superior y la suma que por el mismo concepto viene satisfaciendo la provincia.

El Sr. Enriquez, en nombre de la Comisión y como firmante del dictamen, se opuso á la modificación de éste en el sentido pretendido por el Sr. Grande, expresando causarle ésta extrañeza, por cuanto previamente al formularle fué por todos los señores Diputados discutido el asunto, en cuyo parecer unánime se inspiró la Comisión, sintiendo por ello tener que mantenerlo íntegro.

Replicó el Sr. Grande, que lo que él deseaba era que no se perdiera un momento en beneficio de la instrucción y por tanto de los intereses morales de la provincia; y como fuera exacto cuanto manifestara el Sr. Enriquez, sin inconveniente retiraba su proposición de reforma del dictamen, siendo éste aprobado en

votación ordinaria. Seguidamente fué aprobado sin discusión, el dictamen de la propia Comisión de Fomento, formulado con vista de la solicitud que á la Diputación dirigen los profesores que fueron de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, pretendiendo la creación de ella con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, por cuyo dictamen se propone se acceda á lo solicitado en iguales condiciones que se adoptó el acuerdo de 3 de Octubre de 1902, accediendo á igual pretensión del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal Elemental de Maestras,

Finalmente, se dió cuenta de la solicitud que con fecha 5 de Octubre último dirige al Sr. Presidente de la Diputación D. Claudio González Alvarez, Subdirector de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», interesando modifique su acuerdo de 3 de Octubre último, resolviendo asegurar los edificios Palacio provincial, Hospitales y Hospicios, en la Compañía «La Catalana» por no ser ciertas las bases que sirvieron para tomar dicho acuerdo.

El Sr. Grande, con la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra, manifestando que en vista de no haber dictamen, procedía dar lectura íntegra de la solicitud, como en sesiones anteriores se había hecho con otra petición formulada por la Superiora de las Hermanitas de los pobres de esta Capital, pidiendo que desde luego se declarase por la Corporación la urgencia del asunto para su resolución.

El Sr. Sánchez Matas pidió que se leyere el art. 43 del Reglamento, que prescribe que de las exposiciones y oficios dirigidos á la Corporación, se dará cuenta á la misma, designándose desde luego la Comisión á cuyo informe hayan de pasar en su caso.

El Sr. Millán negó que el caso ó solicitud de la señora Superiora del aludido Establecimiento benéfico, fuera idéntico al que es objeto de la pretensión del Sr. González Alvarez, no obstante lo cual no tenía inconveniente en que se pusiera á votación la urgencia del asunto, por tratarse de una cosa ya conocida de todos. Insistieron respectivamente los señores Grande y Sánchez Matas, el primero en la opinión antes emitida y el segundo en que se cumpliera lo prevenido en el Reglamento, pasándose á la Comisión respectiva para que dictamine lo que estime oportuno.

Intervino en el debate el Sr. Enriquez, diciendo que habiendo dos Compañías que aspiran á hacer el seguro de los edificios provinciales, procedía abrir un concurso público para adjudicar este servicio á la que ofreciera condiciones más ventajosas á juicio de la Corporación.

Considerando el señor Presidente suficientemente discutida la proposición de declaración de urgencia del asunto propuesta por el Sr. Grande, en votación nominal fué aprobada por doce votos de los señores Lancho, Rodríguez Castillo, Enriquez, Palomar, Sánchez de la Rosa, Carbajal, Pardavé, Monforte, Navarro, Grande y Sr. Presidente, votando por la no urgencia y pase á la Comisión, los Sres. Durán, Sánchez Matas, Gomez Lozano, Sánchez Breña y Sandoval. Abierta discusión sobre el fondo de la relacionada solicitud, el Sr. Grande, con la venia de la presidencia dijo que en vista de las ventajas en cuya virtud se concedió á la empresa «La

Catalana» el seguro y de las que ofrece la de «La Unión el Fénix Español» y aceptando la indicación del Sr. Enriquez, entendía ser oportuno, en beneficio de la provincia, que se abriese el concurso público por dicho señor propuesto, que él votó el acuerdo cuya modificación pretende el Sr. González Alvarez, pero declaraba ingenuamente que lo hizo sin darse cuenta de lo que se trataba, y como quiera que el asunto es de interés y que el contrato con «La Catalana» aún no estuviere ultimado, podía modificarse el acuerdo en el sentido propuesto por el señor Enriquez.

El Sr. Sánchez Mata expuso que no puede invocarse en apoyo de tal opinión la circunstancia relativa á la falta de conocimiento de lo que se trataba cuando fué concedido á la Sociedad «La Catalana» el seguro contra incendios de los edificios provinciales, porque los antecedentes todos estuvieron á disposición de los Sres. Diputados que quisieran examinarlos en la respectiva Comisión, que dictaminó proponiendo la concesión del seguro á la misma, cuyo dictamen fué leído en sesión pública, sin que nadie hiciera observación de ninguna especie, lo cual probaba que todos los señores Diputados tenían la información suficiente de las ventajas que ofrecía el seguro en dicha Compañía sobre las con que estaba hecho el de la Unión y el Fénix Español, y cuya renovación había ésta solicitado; que además de esta consideración existía la de que legalmente no podía la Diputación volver sobre su acuerdo, lo cual es elemental en Administración, con tanta mayor razón cuanto que por el de tres de Octubre fué creado un derecho en su concepto exigible, esto aparte de que el señor González Alvarez, cuando solicitó la renovación, debió ofrecer la rebaja en la póliza del seguro del tanto por 100 que hoy ofrece, estimando no ser formal y serio lo que hoy se pretende.

Replicó el Sr. Grande que aunque no quiere calificar lo que entonces se hizo, ha de manifestar que aunque votó por el seguro se hiciera en la Compañía «La Catalana», no tuvo ocasión ni elementos para apreciar si era más ventajosa esta Sociedad para los intereses de la provincia ó en cualquiera otra.

El Sr. Matas pidió que se llamasen á la vista todos los antecedentes relacionados con este asunto; el Sr. Durán dijo que no concurrió á la sesión de 3 de Octubre citado, pero que entendía que lo procedente legal y serio, era como proponía el Sr. Sánchez Matas, desestimar la solicitud de D. Claudio González Alvarez y que se estuviera á lo acordado por las consideraciones expuestas por aquel; el Sr. Enriquez hizo presente que su voto en la propia sesión fué á favor del seguro en «La Catalana» pero que habiendo sabido posteriormente que dicha Sociedad no puede ofrecer las garantías que expresaba en la solicitud su representante cuando se le concedió el seguro, sin que por esto se entienda menoscabe su crédito, no insistía en aquel voto, entendiéndose que debía abrirse el concurso público por él indicado.

En este mismo sentido expresaron su opinión los Sres. Millán y Sánchez de la Rosa, añadiendo este último que cuanto se hizo en la ocasión aludida fué precipitado, creyendo que atiende á los intereses de la provincia votando la apertura del concurso de que queda hecha mención; y declarando suficiente-

mente discutido el asunto, se acordó aprobar la propuesta del Sr. Enriquez en votación ordinaria.

Y siendo la hora de las veintidos se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

—:::—
Anuncio.

Habiendo renunciado D. José Enriquez el cargo de Administrador Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Logrosan, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el Real decreto de 23 de Diciembre de 1892, en el día de hoy he tenido á bien nombrar para que le sustituya en el desempeño de referido cargo á D. Pedro Sánchez y González.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres á 14 de Octubre de 1904.
—El Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte,
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Navalvillar de la Mata y en el Municipal de Navalvillar de Ibor, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras de la causa seguida por contrabando de plantas de tabaco contra Antonio Escudero Fernández.

Pstas. Cts.

Una suerte de tierra al sitio titulado Viña Vieja, término de Navalvillar de Ibor, de cabida dos celemines de sembradura, de regadío, con una oliva; que linda por Saliente con calle pública, Mediodía con Joaquín Sorero, Poniente con Solomé Escudero y Norte con colada que va á la fincas de Ramón García y otros, tasada en... 200

Una suerte de viña al sitio del Pago de Arriba, de cabida media fanega de sembradura, con tres olivos; que linda por Saliente con Tomás del Cerro Fernández, Mediodía con Eusebio Ruiz, Poniente con Benito Sánchez y Norte con calleja pública, tasada en... 150

Otra suerte de tierra al sitio Hoya de María García, de cabida dos fanegas de sembradura, com puesta de arbolado de alcornoque; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente con dehesa Valle de Ibor, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de la Romana y Norte con Francisco Escudero Fernández, tasada en... 500

Otra suerte de tierra al sitio Huerta del Pajar, de cabida tres cuartillas de sembradura; que linda por Saliente y Mediodía con Quintín Fernández; Poniente con Agueda Escudero y Norte con calleja pública tasada en..... 150

Olivas á Viñuelas ó sea parte de olivas al dicho sitio, con catorce pies; que linda por Saliente con colada pública, Mediodía con Atanasio Baltasar, Poniente con Correfino Tadeo y Norte con Alejandro López, tasada en..... 125

Parte del cercado al Tual de cabida de tres cuartillas de sembradura; que linda por Saliente con Atanasio Baltasar, Mediodía y Poniente con Francisco Escudero, y Norte con Gabriel Róbledo, tasada en..... 250

Tierras á los labrados ó sea parte de tierra al Tual, de cabida media fanega de sembradura, que linda por Saliente, Mediodía, Poniente, y Norte con dehesa Valle de Flor, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, tasada en..... 125

Mitad de tierra á la Colmenilla, de cabida una fanega de sembradura; que linda por Saliente con Francisco Escudero, Mediodía con José Baltasar y Poniente con Lorenzo Baltasar vecino de Guadalupe y Norte dehesa titulada «Dehesón» propiedad del ex elentísimo Sr. Marqués del Riscal, tasada en..... 100

Tierras á la Montañuela de cabida tres cuartillas de sembradura; que linda por Saliente, Mediodía y Norte con propiedad del Sr. Marqués del Riscal y Poniente con Francisco Escudero, tasada en..... 125

Una casa en la calle Nueva del pueblo de Navalvillar de Ibor, en cuyo término radican todas las anteriores fincas, señalada dicha casa con el número 72; linda por derecha entrando en ella con solar de la casa Boyal, izquierda con Francisco Escudero y espalda con colada que vá á las fincas de Ramón García y otros, tasada en..... 500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, que deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos, y que los rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten. Dado en Cáceres á 8 de Octubre de 1904.—G. Cardenal.—El Escribano, Marcelino Rasero.

JUZGADO MUNICIPAL DE PASARÓN Vacante de Secretaría.

Lo está la del Juzgado municipal

de esta villa, la cual se ha de proveer en propiedad de entre los aspirantes á la misma que reúnan las condiciones establecidas en la Ley orgánica del Poder judicial y Real decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1871; acompañando los documentos mencionados en el capítulo 2.º, artículo 13 de dicha Ley; el plazo para admitir solicitudes será el de quince días, á contar desde el siguiente de el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los derechos señalados serán los que determinan los aranceles vigentes.

Pasarón 13 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Pedro Mateos.—El Secretario interino, Julián Sánchez García.

ALCALDÍAS

TRUJILLO

Anuncio

Terminado el impuesto de carruages de lujo que ha de regir en esta ciudad para el año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Trujillo 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, J. M.º Grande.

Citación.

Por la presente se cita á los señores Alcalde ó individuos que los representen de los pueblos que á continuación se relacionan para que se sirvan concurrir al Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 28 del corriente y hora de las diez y seis, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, donde se ha de discutir y acordar si lo estima oportuno una transferencia de crédito, del presupuesto Carcelario, propuesta por el Sr. Contador de fondos municipales.

Trujillo 17 de Octubre de 1904.—J. M.º Grande.

Pueblos

- Aldea del Obispo.
- Conquista.
- Deleitosa.
- Herguijuela.
- Jaraicejo.
- Alceacentenera.
- Cumbre.
- Escorial.
- Ibahernando.
- Madroñera.
- Miajadas.
- Puerto de Santa Cruz.
- Ruanes.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Villamesías.
- Plasenzuela.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Santa Marta.
- Torrejón el Rubio.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Subasta del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos de venta y derechos de matadero.

Segun preceptua el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1901 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con el carácter obligatorio, el de puestos públicos de venta y el de derechos de matadero para el año de 1905, para cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de Noviembre, á las diez

de su mañana, bajo el tipo de 1400 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado.

El acto será presidido por mí ó en quien delegue con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y el arriendo en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 70 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 380 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905 y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco días primeros de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda en las mismas condiciones por igual tipo é idéntica forma y á las propias horas diez días después, ó sea el día 5 de Diciembre, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte proposición más alta.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el letrado D. Victoriano García de Casasola, vecino de Campo (Villa).

Conforme al art. 8 de la referida instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva de la Sierra 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo.

Modelo de proposición.

D... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1905 así como el de puestos públicos de venta y derechos de matadero acepta todos y cada una de las condiciones y ofrece por el remate de los tres conceptos la cantidad de... pesetas... y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 4.ª condición del pliego citado y los arts. 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y céntimos. importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

SANTIAGO DEL CAMPO

Padrón de Edificios y Solares, repartimiento de la contribución territorial, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Hallándose confeccionada la lista

de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, así como también el repartimiento de la contribución territorial, matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago del Campo á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Cerro.—El Secretario, Vicente Gallardo Peña.

PINOFRAMQUEADO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, formadas para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinofranqueado á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Martín.

MONROY

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monroy á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Félix Collazos.

TALAVAN

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talaván á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Indalecio Pizarro.

ANUNCIOS

El domingo 6 del próximo Noviembre se rematará en pública subasta la dehesa llamada «Vega Herrera», sita en término de Morcillo, en casa del administrador D. Patricio Muñoz, en Coria, de once á doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Coria 20 de Octubre de 1904.—El Administrador, Patricio Muñoz.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ 19, Portal Llano, 19.

SANTA MARTA

Subasta de consumo.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 1.551 pesetas y 71 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 553 pesetas 68 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados pero sin alteración de tipo, que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santa Marta á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Abril.

MADROÑERA

Subasta de consumos.

Al día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á la de las doce en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos, las parciales de aguardientes, alcoholes y licores y el especial de sal.

El arriendo se verifica por un período de uno á cinco años, que principiará en 1.º de Enero próximo, y terminará en 31 de Diciembre de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 26 473 pesetas y 35 céntimos á que asciende el cupo y cargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza que será admitida por la Hacienda y á satisfacción del Ayuntamiento, si consiste en bienes muebles, inmuebles ó semovientes, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se administrarán municipalmente los grupos de carnes, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores como en la actualidad se está haciendo por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madroñera 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sánchez.—Por su mandado, Domingo Jiménez.

GUIJO DE GRANADILLA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Granadilla á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Montero.

TORNO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torno á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde.

CECLAVIN

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavin 23 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Tomé.

MARCHAGAZ

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marchagaz á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Modesto Puertas.

CASATEJADA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Gómez Navarro.

HIGUERA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eladio Alvarado.

NUÑOMORAL

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Nuñomoral 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Patricio Segur.

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas del Madroño á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcántara á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Laureano Baz.

CANAMERO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cañamero 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Durán.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

nes que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

CASAS DEL MONTE

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sánchez.

SALORINO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Carrasco.

POZUELO

Exposición del Repartimiento de Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pozuelo á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.

TORVISCOSO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torviscoso 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

CILLEROS

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleros á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Matos.

ABADIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abadía á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

GARCIAZ

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garciaz á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

PERALES

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Pascual.

ALDEA DEL OBISPO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Obispo á 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

TORREJONCILLO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejoncillo á 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Martín.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campillo de Deleitosa á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Segundo Mendo.

CILLEROS

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleros á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Matos.

VIANDAR

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expues-

ta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Castaño.

BAÑOS

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Baños á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Regidor.

BENQUERENCIA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Pacheco.

ELJAS

Exposición al público de las cuentas de 1903.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del pasado año de 1903 en su periodo ordinario y de ampliación, quedan expuestas al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos y según dispone el artículo 146 de la Ley municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

Eljas á 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Martín.

GRANJA DE GRANADILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exa-

minarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

PINOFRANQUEADO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pinofranqueado 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, por orden, Juan Perez.

MESAS DE IBOR.

Exposición del repartimiento de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Fernández.

VALVERDE DE LA VERA.

Padrón industrial y reparto de territorial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, así como también el de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se hallan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valverde de la Vera 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Esteban Borja.

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exami-

narle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jan Sánchez.

ZARZA LA MAYOR

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza la Mayor 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Norberto Moreno.

ALMARAZ

Arbitrio de pesas y medidas.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de mi presidencia, ha acordado celebrar la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1905, el día 1.º del próximo Noviembre de nueve á diez de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas y en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no tuviera efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 11 del mismo mes y á igual hora que la primera, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las tres cuartas partes del tipo señalado para la misma.

El arrendatario habrá de prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento en las condiciones que expresa el citado pliego, en el acto de la adjudicación.

Almaraz 14 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fabián Luengo.

NAVAS DEL MADROÑO

Hallazgo de un semoviente.

En la mañana del día 1.º del actual, fué encontrado un cerdo extraviado, el que se encuentra en poder de esta Alcaldía y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días se presente su dueño á recogerlo, en la inteligencia, que de así no verificarlo se procederá á la venta en pública subasta de dicho semoviente.

Señas.

Un cerdo como de un año, capón,

orejas hendidas al medio y con hierro R en la maza derecha.

Navas del Madroño á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

SERRADILLA

Hallazgo de tres cerdas.

Hará diez días próximamente que se aparecieron en este término, tres cerdas grandes, con la oreja derecha en forma de hoja de higuera y la izquierda hendida, con un golpe por detrás, las cuales han sido depositadas. Si trascurridos quince días no han sido reclamadas por su legítimo dueño, serán vendidas en pública subasta.

Serradilla 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateos.

VILLAR DE PLASENCIA

Hallazgo de un semoviente.

Por la Guardia civil de este pueblo ha sido encontrada y entregada á esta Alcaldía una yegua de cuatro años, pelo negro, próxima á la marca, careta hasta el hocico, calzada de la pata izquierda, pelos blancos en circunferencia de la mano izquierda; bebe un poco en blanco, larga la crin, cola un poco cortada y herrada de los cuatro remos, la que se venderá en pública subasta si en el término de treinta días no se presentare su legítimo dueño á verificar su recogido, previa la competente justificación y pago de costos causados.

Villar de Plasencia 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

CACHORRILLA

Recogido de semovientes.

Por el guarda particular jurado de la dehesa «Los Corrales», en este término, han sido aprehendidos y puestos á disposición de esta Alcaldía, los que se hallan en depósito, cuyas señas son las siguientes:

Una cerda de trece meses de edad próximamente, con la oreja derecha hendida y muesca por delante y en la izquierda una muesca por detrás y hierro E en la paleta derecha.

Idem una marrana de nueve á diez meses, con golpe por detrás y por delante en la oreja derecha y en la izquierda dos golpes por detrás y hierro E en la paleta derecha.

Idem una lechona como de cuatro meses de edad, con golpe en la oreja derecha por delante y en la izquierda por detrás, hierro E en la paleta derecha.

Idem un lechón de la misma edad que la anterior y al parecer de las mismas señas y hierro.

Y á pesar de las diligencias practicadas por esta Alcaldía no haya parecido dueño de referidos semovientes, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el término de diez días después de publicado; pues pasados los cuales, si no se presenta su dueño ó dueños, previa justificación y pago de costos, se procederá á la venta de referidos cerdos en pública subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana de los tres días que hayan expirado los diez por el que sea publicado el presente edicto.

Cachorrilla 11 Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Alcoba.

TEJEDA

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de un

ganadero de esta villa, se halla depositado una res vacuna que se reseña á continuación, para que en el término de veinte días pase á recogerla su legítimo dueño; pues transcurrido este plazo, será vendida en pública subasta.

Tejeda 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

Señas del semoviente.

Una vaca como de cuatro á cinco años, bardina, orejisana y con hierro 2 en la llana derecha.

GARROVILLAS

Recogido de un semoviente.

Desde los últimos días del próximo pasado Septiembre, se encuentra recogida por el vecino de esta villa, D. Sabas Jiménez, una vaca, pelo colorado claro, de ocho á nueve años de edad, con hierro de A cercillo en la oreja izquierda y corni-vuelta.

Lo que se anuncia por término de treinta días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Garrovillas 15 de Octubre 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

SIERRA DE FUENTES

Hallazgo de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo, se halla depositada una cerda, como de diez á once meses, con la oreja derecha rabisaco por delante, la izquierda muesca redonda también por delante, no tiene hierro de ninguna clase, es pelada y carece de señas particulares; cuyo semoviente se unió á la piara de cerdos de esta localidad el día 24 del mes anterior, é ignorándose quien sea su verdadero dueño, he dispuesto hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño y presentarse á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta días sin que se presente reclamación alguna, se procederá á la venta de conformidad á lo que está prevenido.

Sierra de Fuentes 7 de Octubre 1904.—El Alcalde, Francisco Díaz.

GALISTEO

Hallazgo y venta de semovientes.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden, se encuentra depositado un burro, cárdeno oscuro, de cuatro años de edad, capón, de estatura regular y sin más señas conocidas, el cual fué recogido por el guarda de la dehesa «Talavana», el día 3 del actual.

Lo que se hace público para el que se considere dueño del mismo, se presente á su recogido, previa justificación de su pertenencia en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

No habiéndose presentado persona alguna como dueña al recogido del jumento cárdeno y la burra cerrada, insertas en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL núm. 131, correspondiente al 16 de Agosto último, la venta en pública subasta de indicados semovientes, tendrá lugar á las diez horas del día 19 del presente mes, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia del Regidor Síndico.

Lo que se hace también público para conocimiento general. Galisteo y Octubre 6 de 1904.—El Alcalde, Pedro Solís.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo Torremenga.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
<i>Tarifa 5.ª</i>												
1	López D. Juan	21	Tratante en ganado vacuno	162	..	25 92	187 92	11 27	32 40	231 59	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	»	»	»	»	»	»	»
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	»	»	»	»	»	»	»
Cuarta	»	»	»	»	»	»	»
Suma	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª)	1	162	25 92	187 92	11 27	32 40	231 59
Totales	1	162	25 92	187 92	11 27	32 40	231 59

Importa esta matrícula las figuradas doscientas treinta y una pesetas y cincuenta y nueve céntimos, salvo error. Torremenga á 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde.—El Secretario, Delfín Martínez Barrio.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

Don Delfín Martínez Barrio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Torremenga á 29 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Delfín Martínez Barrio.—V.º B.º, el Alcalde.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.